

## **CRITERIOS PARA LAS SUSTITUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE CENTROS ESCOLARES**

La partida destinada a sustituciones del personal docente y no docente ha experimentado un importante incremento en los últimos años, pasando de 11,22 millones de euros en 2009, a una estimación de gasto final de 13,34 millones de euros en 2011.

Por todo ello, a comienzos del curso escolar 2011-2012, y a la vista de la situación presupuestaria, se tomaron diversas medidas de contención del gasto en relación con la sustitución del personal docente y no docente de los centros. Dichas medidas, de carácter transitorio y excepcional, han sido revisadas recientemente, ya que su implantación ha supuesto que se pueda acabar el ejercicio presupuestario sin necesidad de establecer criterios aún más drásticos.

Desde el Departamento de Educación se entiende que las sustituciones son muy importantes para el buen funcionamiento de los centros escolares. Por esta razón se pretende establecer unos criterios generales de sustitución del personal de los centros con el objetivo de el número de sustituciones sea acorde con las realizadas a lo largo de los dos últimos años, es decir, la contratación en torno a 400 personas equivalentes, de media, al mes.

Estos criterios se mantendrán estables, salvo que circunstancias económicas excepcionales obliguen a su revisión, tanto al alza, como a la baja.

### **Personal docente:**

Los criterios que se proponen para las sustituciones del personal docente están siempre sujetos a que, de forma excepcional y a la vista de la situación concreta del centro, puedan flexibilizarse.

#### **1. Criterios concretos según el puesto de trabajo:**

- Tutores de educación infantil y profesorado de escuelas de 1, 2 y 3 unidades: se comenzará el proceso de sustitución de inmediato una vez se registre la baja de la persona a sustituir. Esta medida no se aplicará al personal de apoyo en educación infantil, ni a los especialistas de estos centros, salvo que sean tutores de un grupo o la situación del centro debidamente justificada por la dirección del mismo así lo exija.
- Este mismo plazo se aplicará al profesorado de pedagogía terapéutica en aulas alternativas, aulas TGD o profesorado de PCPIE.
- Tutores de educación primaria y especialistas de pedagogía terapéutica: una vez registrada la baja se procederá a sustituir la misma a partir del 4º día lectivo. Se incluye en este grupo a los profesores especialistas con tutoría.

- Las bajas del resto del profesorado de primaria y las bajas del profesorado de secundaria se cubrirán, de forma general, desde el 8º día lectivo de baja, salvo que la baja esté prevista con antelación, en cuyo caso, se cubrirá en un plazo menor. Este plazo será inferior en aquellos centros en los que se produzca más de una baja, en centros rurales de poco profesorado, en particular en los centros de la zona pirenaica y para el profesorado que imparte ciclos formativos, especialmente en aquellos casos en los que no haya profesorado de apoyo o desdobles.
- Se procurará sustituir a la mayor brevedad, al profesorado de 2º de bachillerato, especialmente en los meses de marzo a mayo, al profesorado de escuelas oficiales de idiomas, al profesorado de ámbito de los PCPI y PCA, y aquellas otras situaciones especiales (diversificación curricular, PROA) que se consideren, tras analizarse individualmente, procurando que no pasen más de 4 días lectivos sin sustitución.

## **2. Criterios comunes para todas las sustituciones:**

- La incorporación de los sustitutos al centro se evitará realizarla en viernes, en víspera de festivo o puentes. En los días previos a los periodos no lectivos (Navidad, Semana de la nieve, Semana Santa o vacaciones de verano), se sustituirán las bajas, de acuerdo a los plazos establecidos en los puntos anteriores, salvo que el primer día de sustitución sea día festivo.
- Para iniciar el proceso de sustitución es imprescindible contar con el correspondiente parte de baja o justificante de ausencia, por lo que éste no podrá comenzar con la simple comunicación de la misma.
- Los permisos por matrimonio y los permisos de paternidad se sustituirán solamente en situaciones excepcionales o cuando su duración, en el caso de la paternidad, sea superior a quince días. De esta condición se excluyen los casos de sustitución inmediata u otros que serán analizados individualmente.
- Se sustituirán los permisos sin sueldo que se soliciten tras la finalización de los periodos de baja maternal, postergación de vacaciones o lactancia y los motivados por el cuidado de hijo o familiar, o se soliciten para realizar una actividad formativa que tenga relación con la especialidad del solicitante cuando la duración sea superior a quince días.
- A las personas que por cualquier motivo tengan reducción de carga lectiva (cargos directivos, jefatura de departamento, otras reducciones de F.P., reducciones por edad, etc.), se les sustituirá exclusivamente el horario de docencia directa (incluyendo en dicho horario el correspondiente a la tutoría). Si la baja se prolonga y a solicitud del

centro, el contrato del sustituto podrá ampliarse para aquellas cuestiones que impidan un adecuado funcionamiento del centro.

- El horario de liberación por cargo directivo se cubrirá, previo informe del inspector del centro, en los casos de bajas de larga duración y en función del tipo de centro.

### **3. Personal no docente de carácter asistencial:**

- Se sustituirán de manera inmediata al personal cuidador y fisioterapeuta.

### **4. Personal no docente no asistencial:**

- De acuerdo con los criterios de la Dirección General de Función Pública, con carácter general, no se sustituirá al personal no docente de centros, salvo puestos unipersonales.
- En el caso de bajas de más de tres meses de duración, se estudiará la incidencia que la misma pueda tener en el normal funcionamiento del centro, a fin de autorizar, en su caso, la sustitución.

### **5. Revisión de estas medidas:**

- Trimestralmente se estudiará la evolución de las sustituciones del personal docente y se informará de ello a las organizaciones sindicales. Excepcionalmente, y solo en el caso que el presupuesto ejecutado se desvíe más de un 10% sobre la previsión de gasto, las medidas acordadas podrán modificarse, previa negociación en la mesa sectorial.

Pamplona 21 de diciembre de 2011